

Banco de la República Colombia

BOLETÍN

No.

050

Fecha Páginas 26 de noviembre de 2007

3

CONTENIDO

	Página
Resolución Externa No. 16 de 2007. "Por la cual se expiden normas sobre el régimen de encaje de los establecimientos de crédito"	1
Resolución Externa No. 17 de 2007. "Por la cual se expiden normas en relación con las inversiones obligatorias en Títulos de Desarrollo Agropecuario y otras operaciones del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario —	
FINAGRO"	2
Resolución Externa No. 18 de 2007. "Por la cual se expiden regulaciones en materia cambiaria"	3

RESOLUCION EXTERNA No. 16 DE 2007

(Noviembre 23)

Por la cual se expiden normas sobre el régimen del encaje de los establecimientos de crédito.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el literal a) del artículo 16 de la ley 31 de 1992,

RESUELVE:

- Artículo 10. Para efectos del cálculo de la posición de encaje de que trata la resolución externa 7 de 2007, a partir del 28 de noviembre de 2007 el encaje requerido y las disponibilidades para cubrirlo se calcularán, por una sola vez, por un período de tres semanas, de la siguiente manera:
- a. Se obtendrá el promedio aritmético de los encajes requeridos de los días calendario del período comprendido entre el 28 de noviembre y el 18 de diciembre de 2007, ambos días incluidos.
- b. Para el cálculo de las disponibilidades para cubrir el encaje requerido del periodo señalado en el literal anterior, se obtendrá el promedio aritmético de las disponibilidades diarias de los días calendario del periodo comprendido entre el 19 de diciembre de 2007 y el 8 de enero de 2008, ambos días incluidos.

Si la diferencia entre los promedios de que trata el presente artículo es positiva habrá exceso promedio diario. Si la diferencia es negativa habrá defecto promedio diario

Artículo 20. A partir del 19 de diciembre de 2007 continuará calculándose el encaje requerido y las disponibilidades para cubrirlo por periodos de dos semanas en la forma prevista en la resolución externa 7 de 2007.

Artículo 30. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés días (23) días del mes de noviembre de dos mil

siete (2007).

OSCAR IVAN ZULUAGA ESCOBAR

Presidente

GERARDO HERNANDEZ CORREA